

## **IMPUESTOS EN BRASIL**

Comprenden dos categorías: impuestos y contribuciones sociales y son establecidos por la Constitución de 1988 y la ley complementaria Federal 5.172/1964 (CTN - Código Tributario Nacional)

### **IMPUESTOS DE LAS EMPRESAS**

#### **1. Contribución Social (CSLL) y el impuesto sobre la renta (IRPJ) sobre ingresos netos de la competencia federal**

Se calcula sobre el resultado contable ajustado (gastos no deducibles o no gravables ingresos) de las empresas en general o sobre presuntas ganancias de estas empresas

La presunta ganancia se calculará al 32% (servicios) o 8% (venta de bienes y mercancías) sobre los ingresos brutos de operación.

En el resultado contable ajustado o en la presunta ganancia, el impuesto sobre la renta será 15% más adicional 10% de lo que excede los R\$ 240mil y contribución social será 9%.

Impuesto sobre la renta sobre ganancia de capital (ganancia en venta de activos financieros, inversiones, bienes raíces y bienes de capital o vehículos) será 15% no deducible de impuestos sobre la renta sobre el resultado contable ajustado o ganancia presunta.

La opción de presuntas ganancias se puede hacer por las empresas en General con facturación hasta R\$ 78.000.000 en el año anterior a la opción.

#### **2. Otras contribuciones sociales de las empresas en general**

Programa de integración social (PIS) y contribución a la Seguridad Social financiación (COFINS), ambos jurisdicción federal se calculan:

- 1,65% (PIS) y el 7,6% (COFINS) en el ingreso bruto operativo de las empresas (incluyendo ingresos financieros) – sistema no acumulativo donde el PIS y la COFINS pagados en las adquisiciones de insumos de funcionamiento se puede deducir de las contribuciones pagadas por las empresas en General; o

- 0,65% (PIS) y 3.0% (COFINS) en el ingreso bruto operativo de las empresas (incluyendo ingresos financieros) – sistema acumulativa donde el PIS y la COFINS pagados en las adquisiciones de insumos de funcionamiento no se deducirán las contribuciones pagadas por las empresas en General como los que hieran opción de presunta ganancia.

Algunos productos, como frutas y vegetales, fertilizantes están sujetas a 0% del PIS y COFINS.

Otros productos se ha incrementado las tasas de PIS y COFINS, también conocido como sustitución de impuestos PIS/COFINS o monofásico, ejemplo: Medicinas, perfumes y tocador, aguas y cervezas, automóviles, piezas de automóviles, cigarrillos.

PIS y COFINS son debidos también a las importaciones de bienes y servicios, a una tasa de 1,6% y 7,6% respectivamente, sobre el valor de la mercancía o servicio importado en momento de su nacionalización.

### **3. Tributación de los bancos e instituciones financieras en General**

Sigue el mismo estándar de otras empresas con las siguientes excepciones:

- Contribución social sobre ingreso neto contable ajustado es del 20% después de mayo 2015
- PIS y COFINS serán acumulativas y se centrarán en 0,65% y 4%, respectivamente en los ingresos financieros netos

### **4. Otros impuestos sobre las ventas de las operaciones de mercancías de las empresas no financieras**

**ICMS** – No acumulativo (Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios de transporte, suministro de energía y telecomunicaciones) – jurisdicción del a provincia, es 18% (mercancías y energía) y 12% (carga) las operaciones dentro de los Estados de la Federación. En las operaciones entre los diferentes Estados de la Federación será 12% o 7% dependiendo de la región de destino. Para las operaciones de telecomunicaciones la tasa general será 25%. El ICMS se calcula también en la importación de bienes

**IPI** - No acumulativo (Impuesto sobre Productos Industrializados) de jurisdicción federal, este impuesto se cobra sobre la venta de bienes producidos o importados por el vendedor. Las tarifas varían de 0% a más del 20% de acuerdo con la clasificación fiscal de cada producto (nomenclatura del sistema armonizado). Algunos bienes de capital tributan al 0% como una medida de estímulo. El IPI también se calcula en la importación de bienes.

**II** - Impuesto de importación de jurisdicción federal se calcula en la importación de bienes. Las tarifas varían de acuerdo con la clasificación fiscal de cada producto (nomenclatura del sistema armonizado).

**ISS** - (Impuesto Sobre Servicios de cualquier naturaleza) de jurisdicción municipal, se cobra a la tasa máxima del 5% en los valores de servicio y la importación de servicios extranjeros.

## **5. Tributos de Seguridad Social y Laborales**

Contribución del empleador del 20% de los pagos de la nómina total, al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)

Contribución del empleador del 8% del valor del salario de cada empleado al fondo de garantía por tiempo de servicios (FGTS)

Contribución aproximada de hasta un 5% de la nómina total autarquías sociales públicas a los empleados, llamados como Servicio Nacional de aprendizaje, Servicio Social y Salario-educación.

Contribución sobre la nómina total a SAT (seguro de accidentes en trabajo) que puede oscilar entre 1 a 3%.

## **6. Operaciones con capital extranjero y cambio de monedas**

**IOF** - Impuesto sobre las transacciones de cambio, préstamo con sociedades financieras - 0.38% de valor de transacción

**IRRF** -Retención de impuestos sobre las operaciones de remesa de capitales, pago de servicios técnicos, préstamos, retorno de la inversión y ganancias en el extranjero - 15% o 25% para los países de tributación más favorables. Países de tributación más favorables consideran a los asilos de impuesto países (tributación de ingresos inferior al 20%), que se oponen a la composición o

secreto corporativo a la propiedad de las personas jurídicas y el privilegiado régimen de impuestos.

CIDE - Contribución de intervención en el dominio económico - 10% sobre el valor de transacción de envío de capitales al exterior a través de pago de servicios, royalties y derechos de autor.

## **7. Otros sistemas de impuestos empresariales**

SIMPLES Nacional - La simple Nacional establece normas sobre el tratamiento fiscal diferenciado y favorito para las micro (con facturación de hasta R\$ 360.000) y pequeñas empresas (con facturación de hasta R\$ 3.600.000) dentro de la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, a través del régimen de colección única, incluyendo obligaciones auxiliares.

Prohibiciones - Ciertas actividades o formas corporativas están prohibidas de adoptar al SIMPLES, una de estas prohibiciones incluyen:

- 1) las entidades jurídicas establecidas como cooperativas (excepto las de consumo);
- 2) las empresas que tenga participación en otra persona jurídica;
- 3) jurídicas cuyo socio o titular es administrador en otra persona jurídica con fines de lucro, siempre que el ingreso total bruto supera el límite.

Colección Unificada - La SIMPLES nacional implica el pago mensual, por medio de la colección de documento único, IRPJ, CSLL, COFINS, IPI, PIS, INSS, ICMS y el ISS. Sin embargo, dependiendo de la actividad podrá haber excepciones.

Tarifas – se aplica según el rango anual de facturación y la actividad de la empresa, las tarifas SIMPLES Nacional pueden variar de 4 a 17% incluyendo todos los impuestos.

Hecho por:

Ricardo Gardel / Cassiano Alvarez  
**CCA Continuity Auditores Independentes**  
Jun/15